

Presidencia de la República

Ministerio del Interior
Decreto Nº 14186

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE CORONEL MANUEL MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPA.

Asunción, H de ma fo de 2002

VISTO: El expediente M.I. N° 2639/01, que contiene la nota de fecha 2 de octubre de 2001, elevada al Ministerio del Interior por el Intendente Municipal de Cnel. Maciel, Departamento de Caazapá, mediante la cual solicita la aprobación de la delimitación del área urbana del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 175 de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal, establece:

"La delimitación y ampliación de las zonas urbanas, serán
determinadas por la Junta Municipal, mediante ordenanzas, con la
previa aprobación del Poder Ejecutivo".

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1° Apruébese la Delimitación del Área Urbana de la Ciudad de Coronel Manuel Maciel, Departamento de Caazapá, cuyos datos técnicos son los siguientes:

LÍNEA PO1 - PO2: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste setenta grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos (SE-70° 35' 59") y distancia seiscientos cincuenta y nueve metros un centímetros (659.01m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL PO1 AL PO2: La línea sigue el alambrado y linda en parte con derechos del Ferrocarril y con derechos privados. El Punta PO1 tiene latitud geográfica WGAS 84 igual a 26° 10' 35.4443"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56°° 28' 32.0664"W.

LÍNEA PO2 - PO3: deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste setenta y dos grados dos minutos treinta y ocho segundos (SE-72° 2' 38") y distancia treinta y cuatro metros seis centímetros 34.06 m.).

Nº 3190



POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE CORONEL MANUEL MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPA.

- 2 -

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL LIMITE PO2 AL PO3: El punto PO2 es un mojón esquinero, linda con el camino vecinal que lleva al distrito de Iturbe. El punto PO2 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 26° 10' 42.4776"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 28' 09.6417"W.

LÍNEA PO3 - PO4: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste ochenta y siete grados un minuto cincuenta segundos (NE-87° 01' 50") y distancia trescientos dieciocho metros cincuenta y tres centímetros (318,53 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL PO3 al PO4: La línea sigue un alambrado y linda con la propiedad de Bruno Viveros. El Punto PO3 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 26° 10' 43.1320"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 28' 08 4760"W

LÍNEA PO4 - PO5: Deducidas de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo suroeste once grados treinta y seis minutos cuarenta y nueve segundos (SW-11° 36′ 49″) y distancia un mil cincuenta y cuatro metros ocho centímetros (1054.08 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL PO4 AL PO5: La línea sigue un alambrado y linda en parte con derechos de Viveros, derechos de Oviedo y derechos de Vicente Escobar (Azucarera). El Punto PO4 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 26° 10' 55,5533"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 27' 57.018528"W.

LÍNEA PO5 - PO6: deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noroeste setenta y ocho grados trece minutos coro segundos (NW-78° 13' 00") y distancia un mil cuarenta y nueve metros cuarenta y un centímetros (1049.41 nl.).

N°



Presidencia de la República

Ministerio del Interior
Decreto Nº 17186

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE CORONEL MANUEL MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPA.

- 3 -

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL PO5 AL PO6: La línea sigue un alambrado y linda con derechos de AURORA S.R.L. El Punto PO5 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 26° 15' 1433"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 28'52,5531"W.

LÍNEA P06 - P07: deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste once grados treinta tres minutos dos segundos (SE-11° 33' 32") y distancia setecientos setenta y seis metros cuatro centímetros (776.04 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE P06 AL P07: La línea sigue un alambrado y linda con derechos privados. El Punto P06 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 26° 11' 08.3130"S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 28' 04,5106" W.

LÍNEA P07 - P08: Deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo sureste sesenta y siete grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos (SE-67° 23' 41") y distancia sesenta metros ochenta y ocho centímetros (60.88 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL P07 AL P08: La línea sigue un alambrado y linda con la propiedad de la UNION PARAGUAYA. El punto P07 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 26° 10′ 435788″S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 28′ 36.0613″ W.

LÍNEA P08 - P01: deducida de las coordenadas planas UTM WGS84 de cada punto, tiene rumbo noreste trece grados cuarenta y nueve minutos dieciocho segundos (NE-13° 49' 18") y distancia doscientos treinta y tres metros quince centímetros (233.15 m.).

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL P08 AL P01A: La línea sigue un alambrado y linda con la propiedad de la UNION PARAGUAYA. El Punto P08 tiene latitud geográfica WGS84 igual a 26° 10' 42.8108" S y longitud geográfica WGS84 igual a 56° 28' 34.0401"W.

N°_



Presidencia de la República

Ministerio del Interior
Decreto Nº 14186

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE CORONEL MANUEL MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPA.

SUPERFICIE: La superficie líquida de Delimitación Urbana de la Ciudad de Coronel Manuel Maciel es CIENTO CUATRO HECTÁREAS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (104 Hás. 1.751 m2).

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

N°___